

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	PODER JUDICIAL
Nomenclatura :	AS-SM-6-2023-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE RECARGA , MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL

Ruc/código :	20125896899	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIO TECNICO DE EXTINGUIDORES Y EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FARFAN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:56:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta N° 1

Consulta/Observación

DICE:

6.2.5 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Copia de la Licencia de Funcionamiento y copia del Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil (vigente), otorgado por la Municipalidad de su jurisdicción.

Observación:

Consideramos relevante solicitar dicha documentación al momento de Presentación de la Propuesta, y no para la suscripción del Contrato, dicha documentación debe indicar que la Empresa está autorizada para la Recarga y Venta de Extinguidores, debe ser específico tanto en la Licencia de Funcionamiento como en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 6.2.5 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, en su calidad de Área Usuaria señaló mediante OFICIO N° 239-2023-OSI-CS-PJ que teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal c) del numeral 3.1 del PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR no corresponde exigir dichos documentos en la presentación de ofertas, toda vez que contraviene el principio de economía; por lo tanto, corresponde la presentación de dichos documentos (Licencia de Funcionamiento como en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) para la suscripción de contrato. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RECARGA , MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL

Ruc/código :	20125896899	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIO TECNICO DE EXTINGUIDORES Y EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FARFAN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:56:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

11. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se ejecutará en las instalaciones de las diferentes Dependencias de la Gerencia General, para lo cual estará en constante comunicación con el área usuaria para el retiro de los extintores sin ningún contratiempo.

Observación:

Existe discrepancia en relación al lugar de Ejecución del Servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.

Se debe precisar que dicho trabajo será realizado en las instalaciones del Taller del proveedor adjudicado.

Sugerimos adicionar lo siguiente: El servicio deberá ejecutarse en el taller del postor ganador, el cual será una empresa especializada, con la debida experiencia para realizar el servicio de mantenimiento, recarga, y prueba hidrostática y que posea los equipos de acuerdo a la NTP 350-026-1 (Revisada 2017. Aprobada por INACAL) Extintores Portátiles, Servicio de Mantenimiento y Recarga. Parte 1. Requisitos de Equipamiento. 3era Edición y otras aplicables de manera que garantice la operación segura de los extintores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, en su calidad de Área Usuaria señaló mediante OFICIO N° 239-2023-OSI-CS-PJ, que efectuada la revisión respectiva, corresponde precisar que el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se ejecutará en el taller del postor ganador, para lo cual estará en constante comunicación con el área usuaria para el retiro de los extintores sin ningún contratiempo. En relación a que dicha empresa deba contar con experiencia, cabe precisar que el requisito de calificación incluye experiencia del postor en la especialidad, el mismo que sirve para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; por lo que no corresponde incluir alguna condición adicional. En tal sentido, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se ejecutará en el taller del postor ganador, para lo cual estará en constante comunicación con el área usuaria para el retiro de los extintores sin ningún contratiempo.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RECARGA , MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL

Ruc/código :	20125896899	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIO TECNICO DE EXTINGUIDORES Y EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FARFAN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:56:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta Nº 3

Consulta/Observación

DICE:

17. PERSONAL REQUERIDO

17.1 UN (01) Coordinador

- Profesional Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y, Bombero Seccionado Nota: La colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Observación:

De acuerdo al principio de Eficiencia y Eficacia consideramos tener en cuenta que La malla curricular de las profesiones antes mencionadas NO incluye programa de Formación en el Uso y manejo de Equipos Extintores, en tal sentido proponemos requerir personal capacitado en el rubro tal como lo establece la Norma Técnica Peruana 350.043-1 2011, indicado líneas abajo

9.1.7 Personal competente.

9.1.7.1 Personal entrenado y capacitado (véase definición 4.29 y el Anexo A) que han aprobado los procedimientos y métodos necesarios para desempeñar un mantenimiento confiable y además dispongan del manual de mantenimiento del fabricante deben dar el servicio a los extintores a intervalos no mayores de un año como se describe en el apartado 9.3.

9.1.7.2 Los servicios de mantenimiento y recarga deben ser realizados por personas entrenadas y capacitadas que tienen disponible los manuales de servicio apropiados, los tipos apropiados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de reemplazo recomendadas por los fabricantes o partes específicamente fabricadas para uso en los extintores

9.1.7.3 El personal para estos servicios debe acreditar su entrenamiento y capacitación obtenida. Las empresas de mantenimiento y recarga son responsables de contar con éste personal.

Anexo A

A.2 Entrenamiento y experiencia de persona competente

A.2.1 Se recomienda que la evaluación de la competencia deba ser supervisada por un organismo independiente reconocido en la capacitación técnica del país.

El tiempo recomendado del curso debe ser por lo menos de 32 horas.

A.2.2 El curso de entrenamiento deberá ser dirigido por:

- Un fabricante, o
- Entidad o asociación educativa reconocida en la especialidad, o:
- Una empresa de mantenimiento y recarga, autorizada por el fabricante.

En este orden de ideas consideramos NO se debe exigir el perfil del personal mencionado en el numeral 17.1 de sus TDR, sino personal debidamente entrenado y capacitado, debidamente certificado, capaz de realizar trabajos con los conocimientos y experiencia prestando servicios de calidad a entes públicos y privados.

No obstante, cabe destacar que de Acuerdo a La Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

2.1. Las contrataciones del Estado se rigen bajo los siguientes principios y son aplicables, independientemente del régimen de contratación:

c.- Igualdad de trato. Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RECARGA , MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL

Consideramos importante tomar en cuenta lo antes expuesto, a fin de ofrecer oportunidad de participación a varios proveedores, evitando la discriminación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: 17.1 Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, en su calidad de Área Usuaria señaló mediante OFICIO N° 239-2023-OSI-CS-PJ, que de conformidad a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento. En esa medida, se ha considerado que el COORDINADOR debe contar con las calificaciones mínimas, tal como se exige en el numeral 17 de los términos de referencia, vale decir con la formación académica, capacitación y experiencia como supervisor o coordinador en los servicios de mantenimiento y recarga de extintores en general, toda vez que el cumplimiento de las tres condiciones aseguran la idoneidad del personal para el cumplimiento de las funciones como COORDINADOR. Por lo tanto, excluir la formación académica señalada en el numeral 17.1, deviene en detrimento de las capacidades mínimas exigidas al personal que ocupará el puesto de COORDINADOR. En tal sentido, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RECARGA , MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL

Ruc/código :	20125896899	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIO TECNICO DE EXTINGUIDORES Y EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO FARFAN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:56:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta N° 4

Consulta/Observación

DICE:

Anexo N° 02

Cronograma de Actividades

Servicio de recarga y mantenimiento de extintores.

04 Extintores CO2 de 4 LB.

Observación:

En relación a los Equipos de Gas Carbónico CO2 de 4 LB, sugerimos verificar la capacidad correcta de los mismos; ya que NO existe la capacidad mencionada en los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2 Literal: 2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, en su calidad de Área Usuaria señaló mediante OFICIO N° 239-2023-OSI-CS-PJ, que efectuada la revisión, corresponde considerar la observación planteada; por lo que se procederá a corregir en la integración de bases, debiendo decir: GAS CARBONICO / Capacidad de extintor 4 kg. En esa medida, considerando el error tipográfico, se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir en el Anexo 2 Cronograma de la Actividades: GAS CARBONICO / Capacidad de extintor 4 kg. Asimismo, dicha precisión se efectuará en el cuadro de tipos de extintores y cantidades estimadas del numeral 6.1 de los términos de referencia de las bases, en el numeral 1.2 del capítulo I -Sección Específica y en el ANEXO 6 precio de oferta.